



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Se abstiene el despacho de acceder a lo solicitado a través de escrito de fecha 21 de junio de 2023. Lo anterior, toda vez que no reposa dentro del expediente constancia de la notificación del auto admisorio de la demanda, al demandado, conforme a las reglas establecidas en el artículo 6ª de la Ley 2213 de 2022, o el Código General del Proceso.

Se dispone la remisión del enlace digital del expediente a la apoderada judicial que representa los intereses de la demandante.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.